



CATALOGO EJEMPLIFICATIVO DE OPERACIONES DE RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITALES PARA ENTIDADES DE CRÉDITO

La presente lista tiene como objetivo orientar a las entidades de crédito sobre algunas de las operaciones con riesgo potencial de vinculación con actividades de blanqueo de capitales. En este sentido, se ofrecen ejemplos de operaciones susceptibles de estar particularmente vinculadas con el blanqueo de capitales, a efectos de que sean tenidos en cuenta por las entidades en la elaboración de su propia relación de operaciones, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley 19/1993 de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por el Real Decreto 925/1995, de 9 de junio y modificado por el Real Decreto 54/2005, de 21 de enero.

No se trata de una lista que enumere todos los posibles casos de operaciones vinculadas con el blanqueo de capitales; tampoco implica que las operaciones incluidas hayan de estar necesariamente vinculadas al blanqueo de capitales. La finalidad de la lista es ofrecer a las entidades obligadas apoyo respecto a la identificación de una serie de factores y operaciones en las que, en ocasiones, se ha apreciado relación con el blanqueo de capitales, a partir de la experiencia de las distintas unidades de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

La lista se dirige a facilitar ejemplos para la evaluación por parte de las entidades de sus posiciones de riesgo, en función de sus distintas líneas de negocio o del perfil de sus diferentes tipos de clientes. Esta evaluación ha de conducir, entre otros aspectos, a la **elaboración de una relación específica de operaciones para cada entidad**, a su adecuada difusión entre los empleados desde la alta dirección y a su periódica revisión. Estos aspectos constituyen elementos clave dentro de las medidas de prevención del blanqueo a adoptar por las entidades.

Si se aprecia la presencia de operaciones aparentemente vinculadas al blanqueo de capitales procedentes de las actividades señaladas en el artículo 1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre y, en particular, si se aprecian operaciones complejas, inusuales o que no tengan un propósito económico o lícito aparente¹, la entidad las examinará con especial atención, reseñando por escrito los resultados del examen.

Es preciso señalar que la normativa en esta materia tiene un carácter eminentemente preventivo, con el objetivo de evitar que los fondos que tengan su origen

¹ "A tal fin, el procedimiento interno de cada sujeto obligado determinará expresamente qué operaciones deben reputarse complejas, inusuales o sin propósito económico o lícito." (artículo 5.1 del Reglamento de Prevención del Blanqueo)



en actividades delictivas se canalicen a través de este sector. Por ello se considera fundamental reforzar dos tipos de medidas:

- En primer lugar, las dirigidas a detectar las operaciones sospechosas antes de que se realicen para evitar que los fondos se introduzcan en el sistema.
- En segundo lugar, las que permitan profundizar en el análisis de las operaciones sospechosas, cuando resulte imposible detectarlas previamente, pues sólo a través de esta vía se dispondrá del conocimiento necesario para evitar que se realicen.

Por último, resulta igualmente conveniente recordar a las entidades que las comunicaciones que realicen al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley 19/1993, habrán de contener en todo caso la información y los datos exigidos en el apartado 4 del artículo 7 de dicho Reglamento.

***Premisa para la existencia de riesgo en los ejemplos que se señalan:
En todo caso, la operación concreta o el comportamiento observado no ha de resultar coherente con:***

- i) el perfil del cliente (individuo, empresa, asociación o fundación), en función de la información que la entidad ha de obtener de la actividad del cliente, o***
- ii) con el tráfico o actividad usual y esperable de éste, en función de sus antecedentes operativos.***

Factor que agrava el riesgo en los ejemplos que se señalan:

La presencia de alguno de los intervinientes o de alguna de las cuentas o productos en paraísos fiscales o en territorios de riesgo constituye un factor adicional que incrementa el nivel de riesgo en la operación o en el comportamiento

► ***Indicadores y ejemplos:***



1. Cambios inusuales y/o frecuentes en el tipo o naturaleza de los medios de pago, sin reflejo en cuenta del cliente

- a. Cambio de divisa o de moneda nacional a billetes de alta denominación realizado por una misma persona o por varias de forma aparentemente concertada (“pitufos”), de una sola vez o de forma fraccionada en operaciones de bajo importe espaciadas en el tiempo.
- b. Adquisición de medios de pago al portador (cheques bancarios, dinero electrónico, *traveller checks*, etc.) contra entrega de efectivo de forma reiterada o por importe relevante.

2. Operaciones atípicas con dinero en metálico

- a. Aumentos sustanciales en las cuentas o depósitos en metálico como consecuencia de sucesivas entregas de cualquier persona o sociedad sin causa aparente, en las que las entregas no son especialmente significativas pero el conjunto sí lo es; especialmente si tales depósitos son posteriormente transferidos, dentro de un breve espacio de tiempo, a un destino que no está normalmente relacionado con la actividad o negocio del cliente.
- b. Clientes que transfieren grandes cantidades de dinero a o desde el extranjero con instrucciones de pagar en efectivo.
- c. Depósitos de grandes cantidades de dinero en metálico utilizando el buzón nocturno,, evitando con ello el contacto directo con el personal del banco.
- d. Un mayor uso de las cajas fuertes, sustancialmente distinto del habitual. Aumento de la actividad, según el control de visitas, especialmente de clientes no habituales, que contrasta con el uso relativamente bajo de la cuenta corriente.
- e. Gran número de personas físicas que ingresan efectivo en la misma cuenta sin una explicación adecuada.
- f. Ingresos en metálico, como forma principal de alimentar la cuenta, que registra pagos por bienes valiosos o suntuarios (propiedades inmobiliarias, embarcaciones de recreo, vehículos de lujo, joyas, etc.).
- g. Ingresos en metálico en billetes de alta cuantía, siendo lo normal billetes de cuantías más reducidas en el tipo de negocio de que se trata.



- h. Depósitos relevantes de efectivo directamente en la tarjeta de crédito sin pasar por cuenta corriente, que generan un saldo positivo a favor en dicha tarjeta.

3. Actividad inusual en cuentas bancarias:

- a. Cualquier persona o sociedad cuyas cuentas no muestran actividades normales bancarias o de negocios, pero que se utilizan para recibir o abonar sumas importantes que no tienen una finalidad o relación clara con el titular de la cuenta y/o su negocio (p. ej. un aumento sustancial en el volumen de una cuenta).
- b. Clientes que tienen cuentas con varias instituciones financieras dentro de la misma localidad, especialmente cuando el banco conoce que existe un proceso de consolidación regular de tales cuentas previo a la petición de una transferencia de los fondos.
- c. Nivelación de los pagos con los abonos realizados en metálico en el mismo día o en el día anterior.
- d. Cuentas de sociedades que efectúan pagos mediante transferencias a un número limitado de supuestos proveedores, con fondos previamente recibidos en efectivo o mediante transferencias de supuestos clientes que presentan coincidencia de cargos con los supuestos proveedores.
- e. Retirada de grandes cantidades de una cuenta previamente durmiente/inactiva, o de una cuenta que acaba de recibir del extranjero una gran cantidad no esperada.
- f. Aumentos sustanciales de depósitos en metálico o de depósitos en instrumentos negociables por un despacho profesional o empresa, utilizando las cuentas abiertas en nombre de un tercero, especialmente si los depósitos se transfieren rápidamente entre otra empresa cliente y la cuenta fiduciaria.
- g. Cuentas que registran repetidos abonos por cobros de premios de lotería, quinielas o juegos de azar.
- h. Ingresos por devoluciones tributarias y/o por subvenciones que se producen de forma repetitiva y en cuantía relevante, asociadas, en particular, al tráfico mercantil dentro de la Unión Europea, respecto de clientes que no acreditan una actividad empresarial o comercial real que las justifique.
- i. Emisión reiterada de cheques al portador por cantidades iguales o inferiores a 3.000 €.



- j. Clientes personas jurídicas que efectúan más operaciones utilizando efectivo que a través de otros medios de pago y cobro habituales en ese tipo de actividad comercial.
- k. Transferencias de fondos entre cuentas de diversas sociedades abiertas en la misma sucursal, con personas físicas (administradores, autorizados, apoderados) coincidentes y/o con domicilios comunes (domicilio social o a efectos de notificación).
- l. Apertura de cuentas a nombre de nuevas sociedades por parte de las mismas personas físicas (administradores, autorizados, apoderados) con direcciones o domicilios comunes a otras sociedades con cuentas en la entidad que aparentemente han cesado en sus actividades (sociedades efímeras).
- m. Recepción de transferencias electrónicas procedentes del extranjero en las que no figure la identidad del ordenante o el número de cuenta origen de la transferencia.
- n. Realización en la misma fecha de múltiples operaciones de depósito o reintegro por medio de efectivo u otros instrumentos monetarios (cheques, pagarés, etc.) y por cantidades que son por sistema ligeramente inferiores al límite que exigiría su identificación o declaración mensual obligatoria, especialmente si la numeración de dichos documentos es correlativa.
- o. Ingresos en cuenta de cheques por importes elevados, extendidos a favor de terceros y endosados a nuestro cliente.
- p. Cuentas a nombre de menores de edad o incapaces cuyos representantes realizan gran número de operaciones o movimientos en dicha cuenta.

4. Uso inusual de estructuras societarias ficticias, de empresas ya existentes o de asociaciones o fundaciones con escasa actividad real

- a. Operaciones a través de cuentas de sociedades españolas participadas por sociedades constituidas en paraísos fiscales o de blanqueo y representadas por profesionales independientes u otros intermediarios, que reciben transferencias procedentes del exterior por importes elevados.
- b. Operaciones realizadas por sociedades españolas con actividad económica real que en un momento dado reciben transferencias desde paraísos fiscales o de blanqueo al objeto de realizar ampliaciones de capital, préstamos participativos u operaciones similares, sin que se aprecien cambios en la administración de la sociedad o en sus representantes.



- c. Operaciones de sociedades de reciente constitución y capital social reducido que, desde su apertura, reciben o emiten transferencias al exterior por importes elevados, en conceptos de pagos o cobros por material informático, telefonía móvil, chatarra o similares y reciben o emiten transferencias nacionales con origen o destino en un número cerrado de sociedades del mismo sector, manteniendo una operativa importante durante un período corto de tiempo, cesando luego en la misma o siendo sustituidas por otras sociedades que ocupan su posición.
- d. Operaciones realizadas por sociedades dedicadas a la importación de vehículos cuyos fondos proceden en su mayor parte de ingresos en efectivo o de transferencias ordenadas desde un número de sociedades relacionadas.
- e. Cuentas abiertas en España que reciben pequeñas transferencias ordenadas por particulares, generalmente desde el extranjero, en pequeños importes individuales pero sumando una cantidad global importante, sin que se aprecie en la operativa de la cuenta movimientos propios de una actividad empresarial (gastos de personal, pago de mercancías, suministros, etc.). Generalmente, de los fondos recibidos se dispone de una parte importante mediante reintegros en efectivo y/o mediante transferencias a paraísos fiscales o de blanqueo. Es especialmente relevante esta operativa en el sector de las empresas de servicios de inversión, cuando actúan sin la correspondiente autorización y/o no aparecen en sus cuentas inversiones en las que se hayan aplicado los fondos recibidos.
- f. Ingresos en cuentas de asociaciones o fundaciones, a título de donaciones, recaudación gratuita, rifa o similares en cuantía relevante en un momento dado, sin que se conozca la existencia de catástrofe o campaña publicitaria que justifique la recaudación, remitiendo posteriormente la mayor parte de los fondos a países en los que no existe constancia de que desarrollen actividades de forma habitual.
- g. Movimientos en cuentas de clientes personas jurídicas (sociedades, fundaciones, asociaciones, etc.) desde las que se operan, en general, los pagos y que carecen de cargos por seguridad social, nóminas, tributos, agua, suministro eléctrico, entre otras, presentando, sin embargo, un volumen de movimiento de fondos relevante, sin que se aprecie relación con el uso declarado de la cuenta.

5. Movimientos internacionales atípicos, inusuales o antieconómicos de fondos en cuantía relevante



- a. Clientes que alimentan sus cuentas mediante ingresos en efectivo y retiran los fondos mediante extracciones por cajero automático, especialmente en el extranjero, en países considerados como exportadores de sustancias estupefacientes. Suelen coincidir en el tiempo los ingresos con las extracciones. Es frecuente contratar varias tarjetas asociadas a la misma cuenta. Los reintegros alcanzan generalmente el límite diario para este tipo de operaciones.
- b. Uso de Cartas de Crédito y otros métodos de financiación comercial para mover dinero entre países en los que dicho comercio no es el lógico respecto al negocio normal del cliente o introduciendo cambios en el nombre, dirección o lugar de pago de la carta de crédito, en el momento inmediatamente anterior al pago de la misma.
- c. Utilización de facturas, justificantes de importaciones, seguros, o justificantes de transportes de mercancías evidentemente falsos, como soporte de transferencias reiteradas al exterior.
- d. Uso reiterado de la sobrefacturación o subfacturación en operaciones de comercio internacional, reflejando un precio ostensiblemente superior o inferior a los de mercado usualmente conocidos, conforme a la experiencia de la entidad en operaciones similares anteriores.
- e. Cliente que actúa como recolector de fondos de otras personas de la misma nacionalidad, en pequeñas cuantías, agrupándolas y enviándolas al exterior, actuando como remesador informal de fondos.
- f. Movimientos de fondos realizados por fundaciones o asociaciones constituidas en España y constituidas principalmente por ciudadanos extranjeros.
- g. Cuentas de particulares (generalmente extranjeros) o de sociedades (habitualmente sociedades de responsabilidad limitada de reciente constitución y con capital social mínimo) que registran desde su apertura fuertes ingresos en efectivo e inmediatas transferencias al exterior, manteniendo saldos bajos en relación con el volumen de fondos que transitan por la cuenta, amparando las operaciones en actividades económicas de difícil comprobación.
- h. Cuentas bajo titularidad de personas físicas (habitualmente no residentes), que dicen ser comerciantes o simples intermediarios en operaciones de comercio exterior, en las que se registran directamente ingresos en efectivo de importes elevados o ingresos de importes más pequeños pero desde diferentes puntos del país, ordenando inmediatamente transferencias al exterior por importes elevados, resultando ser los beneficiarios empresas



distribuidoras (normalmente de países asiáticos) de productos muy variados y con actividad económica contrastada.

6. Préstamos, líneas de crédito u operaciones de activo, con o sin garantía

- a. Clientes que devuelven inesperadamente préstamos problemáticos o que de forma reiterada amortizan anticipadamente préstamos de cuantía relevante, principalmente con aportaciones en efectivo.
- b. Reiteración de operaciones de préstamo avalado por varias personas que no aparentan tener relación con el cliente y que resulta impagado y al final uno de los avalistas es quien hace frente al pago.
- c. Petición de préstamos respaldada por activos depositados en la institución financiera o con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del cliente.
- d. Petición de préstamos garantizados por activos depositados en paraísos fiscales o de blanqueo.
- e. Solicitud de préstamo, línea de crédito y operación de activo por parte de un cliente cuya capacidad de reembolso formalmente declarada (declaraciones de tributos) es ostensiblemente inferior a su capacidad de reembolso real y la diferencia es cuantitativamente relevante.
- f. Empresas o particulares residentes que se financian con préstamos o aportaciones de capital del exterior, siendo el prestamista una persona física o entidad no financiera.
- g. Préstamos solicitados en España por residentes o no residentes en los que se ofrecen como garantía cartas de crédito “stand-by” emitidas por bancos radicados en países a que se refiere el artículo 7.2.b) del Reglamento.

7. Personas del medio político de zonas de riesgo

- a. cuentas abiertas en España por personas que ocupen puestos políticos preeminentes, altos cargos o asimilados (Directores de compañías públicas, etc.) en países generalmente no democráticos, incluyendo su entorno familiar próximo, y que reciben fondos del exterior que aplican a la compra de activos inmobiliarios o financieros de cuantía relevante o a la constitución de depósitos elevados.

8. Carencias en los datos, falta de contacto deliberado con la oficina o despreocupación por la rentabilidad o ventajas de los productos:



- a. Clientes que no actúan en su propio nombre y que no quieren revelar la verdadera identidad del titular real.
- b. Resistencia a facilitar la información normal al abrir una cuenta, facilitando una información mínima o falsa o, cuando solicita abrir una cuenta, facilita información que es difícil o cara de verificar para la institución financiera.
- c. Clientes de los que cabría suponer un grado aceptable de “cultura financiera” que declinan facilitar información que en circunstancias normales les permitiría acceder a un crédito o a otros servicios bancarios que son sin duda valiosos.
- d. Representantes de las empresas o particulares que evitan injustificadamente el contacto con la oficina.
- e. Insuficiente utilización de las ventajas bancarias normales como, por ejemplo, evitar altos tipos de interés para grandes saldos.
- f. Dificultades reiteradas para la entidad en contactar con el cliente en el domicilio o teléfono facilitado por éste, produciéndose devoluciones de correo por desconocimiento del cliente en dicho domicilio.
- g. Clientes introducidos y presentados a la entidad por personas conocidas y reputadas (despachos profesionales, en particular), cuando se aprecie que la presentación pueda obedecer a aliviar los deberes de conocimiento de datos del cliente.
- h. Clientes sobre los que aparecen datos en medios de comunicación que los relacionan con actividad delictiva susceptible de generar beneficios económicos.
- i. Clientes con un interés mayor del usual por establecer relaciones directas y personales con el responsable de la oficina y con sus empleados, al objeto de aliviar los deberes o controles de la entidad.
- j. Cliente que muestra curiosidad acerca de los sistemas, controles y políticas internas de la entidad en materia de prevención del blanqueo y de financiación del terrorismo.

9. Cuentas de corresponsalía con entidades extranjeras insuficientemente conocidas y/o de paraísos fiscales o de blanqueo

- a. Solicitud de suscripción de relaciones de corresponsalía con entidades financieras extranjeras constituidas en zonas de riesgo respecto de las



cuáles no existe constancia de las políticas de prevención del blanqueo aplicadas.

- b. Cuentas abiertas en España por una entidad financiera, que figura como titular de la cuenta, estructurada en varias sub-cuentas, destinándose alguna de estas sub-cuentas a reflejar específicamente las operaciones realizadas por un cliente de la entidad financiera formalmente titular de la cuenta.
- c. Cuentas abiertas en España por entidades financieras extranjeras que mantengan abiertas cuentas de corresponsalía a bancos ficticios o entidades en países a que se refiere el artículo 7.2.b) del Reglamento.

10. Actitudes inusuales de empleados y representantes de las instituciones financieras

- a. Cambios en las características del empleado, por ejemplo, forma de vida suntuosa sin que guarde relación con su situación esperable o nivel de ingresos.
- b. Cambios en los resultados del empleado o representante, por ejemplo, el comercial que vende productos en metálico tiene un aumento de sus resultados notable o inesperado.
- c. Cualquier trato con un representante en el que la identidad del último beneficiario o persona que corresponda permanece oculta, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de negocios de que se trate.
- d. Empleados cuya función conlleve la relación con clientes y que se resistan a aceptar cambios de funciones o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.